



Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela instaurada por el señor JOSE MANUEL SERRANO FERNANDEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO y el MINISTERIO DE CULTURA, la cual ya fue contestada y se encuentra para impartir decisión. Provea. Soledad, abril 28 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA 1ª INSTANCIA
RADICACIÓN: 087583112001202300175-00
DEMANDANTE: JOSE MANUEL SERRANO FERNANDEZ.
DEMANDADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO Y OTROS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Sería esta la oportunidad de emitir pronunciamiento de fondo dentro del asunto de la referencia, si no fuera porque de una nueva y minuciosa revisión, advirtiera este Despacho, que debe declararse impedido. En efecto, la vulneración del derecho fundamental al debido proceso, tiene como fundamento fáctico la decisión del Despacho accionado de no aperturar el incidente de desacato promovido en contra del Alcalde Municipal de Malambo Atlántico, por incumplimiento a un fallo de tutela proferido el 14 de septiembre de 2022 dentro del expediente radicado No.2022-00392-00, donde se resolvió amparar los derechos del accionante.

Al revisar los hechos plasmados en la acción constitucional, así como los anexos y las respuestas emitidas por los accionados, da cuenta este operador judicial, que dicha tutela objeto de censura por su incumplimiento, fue objeto de impugnación la cual fue desatada por este Juzgado como juez de conocimiento en segunda instancia, mediante fallo del 04 de noviembre de 2022 expediente que se reasignó radicación en segunda instancia No. 2022-00520-01.

En atención a que esta célula judicial tramitó y conoció en segunda instancia la acción de amparo (confirmándola), la cual considera el accionante incumplida y siendo el auto que niega la apertura del incidente el núcleo central de la acción constitucional invocada, se considera que se incurre en la causal 6ª de impedimento establecida en el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, por haber proferido sentencia confirmatoria:

ARTÍCULO 56. CAUSALES DE IMPEDIMENTO. Son causales de impedimento:

(...)

*“6. Que el funcionario **haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso**, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del funcionario que dictó la providencia a revisar.”*

Como viene indicado, el suscrito fungió como juez de conocimiento de segunda instancia, dentro del radicado indicado en donde se dictó sentencia confirmatoria, decisión de la cual se cuestiona su incumplimiento y en esta causa se censura la decisión adoptada por parte del despacho accionado.

Por lo anterior, y de acuerdo a la situación fáctica planteada, este Juez constitucional se declarará impedido para seguir conociendo de la presente acción por previamente haber dictado la providencia cuya revisión se trata, es decir, la que conformó el amparo del derecho fundamental, que en esta oportunidad el Juzgado ahora accionado dice cumplido; por lo ordenará su remisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad Atlántico, para que asuma su conocimiento y continúe con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

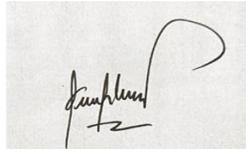
RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE EL IMPEDIMIENTO para seguir conociendo de la presente acción de tutela incoada por el señor JOSE MANUEL SERRANO FERNANDEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO y el MINISTERIO DE CULTURA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITASE por secretaria el presente expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad Atlántico para que asuma el conocimiento y continúe con el trámite de la presente acción.

TERCERO: hágase saber a las partes accionante, accionados y vinculados de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3cdc2fa4083654be6fb1416d7a53a83f2928dad4cd4874a8c7af99f1127560**

Documento generado en 02/05/2023 03:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>